

AJUNTAMENT

d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G

Plaça de Pere Comell, 1 - 12550

Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051

www.almassora.es

10/2001 ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN FAVOR DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 1.-

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los estacionamientos reservados a vehículos que transporten personas con movilidad reducida, y el otorgamiento y utilización de las tarjetas acreditativas de las mismas.

Artículo 2.-

El otorgamiento de la tarjeta acreditativa de estacionamiento para vehículos que transporten personas discapacitadas tendrán validez en toda la Comunidad Valenciana en los términos de la legislación vigente, y conferirá a su titular el derecho a utilizar los aparcamientos reservados y a disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida establece este Ayuntamiento y los demás municipios valencianos en favor de tales ciudadanos, según sus respectivas ordenanzas.

Igualmente tendrán validez en Almazora las tarjetas de estacionamiento expedidas por las otras comunidades autónomas distintas de la Valenciana y las de los Estados Miembros de la Unión Europea que se ajusten a la recomendación 376/98 de 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea (DOCE L 167, de 12 de junio de 1998).

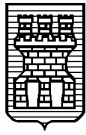
Artículo 3.-

Las características de la tarjeta de estacionamiento serán las señaladas con arreglo al modelo comunitario por el art. 3 de la orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social.

Artículo 4.-

Podrá hacerse uso de la tarjeta en las siguientes condiciones:

- a) El uso de la tarjeta es estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.
- b) La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si los agentes de la autoridad así lo requieren.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

c) El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de los agentes de la policía local en la interpretación de las condiciones discrecional y/o específicas de uso en el término municipal de Almazora.

Artículo 5.-

De incumplirse las condiciones de uso, y constatada dicha circunstancia por los agentes de la autoridad, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta mediante procedimiento contradictorio.

Artículo 6.-

Para ser titular de la tarjeta de estacionamiento deberán reunirse los siguientes requisitos:

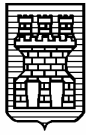
- a) Residir, estando empadronado, en Almazora.
- b) Tener una edad superior a 3 años
- c) Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido emitido por el centro competente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.

En cuanto a la determinación de la movilidad reducida como supuesto habilitante para el uso de la tarjeta se fijará a través de la aplicación del RD 1971/99 de 23 de diciembre mediante dictamen emitido por el centro competente de la Dirección Territorial reseñada en el párrafo anterior.

La tarjeta se otorgará conforme al procedimiento iniciado mediante solicitud del interesado ajustada al impreso normalizado a que se refiere la Orden de 11 de enero de 2001 del la Conselleria de Bienestar Social presentada en el propio Ayuntamiento o por los medios reconocidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Sin perjuicio que la titularidad de la tarjeta siempre corresponderá a la persona discapacitada, la solicitud de ella puede llevarse a cabo por el interesado o su representante legal.

Junto a la solicitud se acompañará copia cotejada del DNI del solicitante y acreditación y copia cotejada del DNI del representante legal en su caso y:

- Fotos tamaño carnet del titular.
- Dictamen sobre su movilidad emitido por el órgano competente de la Conselleria de Bienestar Social con especificación del plazo de revisión.
- Fotocopia cotejada del reconocimiento de la condición de minusválido.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno sólo.

El Ayuntamiento de Almazora una vez otorgada la tarjeta y firmada ésta por su titular se encargará de su plastificación antes de la entrega definitiva a su interesado.

Artículo 7.-

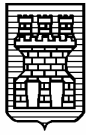
La validez de la tarjeta será:

- Para los mayores de 18 años, cuando el dictamen determine la existencia de movilidad reducida con carácter permanente, será de 10 años desde su expedición. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de aquella.
- Para los menores de 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años salvo que la duración de la movilidad reducida señale un plazo inferior en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Artículo 8.-

La renovación de la tarjeta se condicionará a lo siguiente:

1. Mayores de 18 años con dictamen permanente. La renovación se efectuará a los 10 años previa comprobación por el Ayuntamiento de los requisitos de vida y empadronamiento aportando el interesado 2 fotografías de carnet.
2. Mayores de 18 años con dictamen temporal . Se renovarán en la fecha en que finalice la temporalidad. En este caso, la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías carnet. El Ayuntamiento de Almazora comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
3. Menores de 18 años. La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años, exigiéndose que el empleado presente nuevo dictamen.
4. El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de lo anterior.
5. En todo caso, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.
6. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo nº que la anterior.
7. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada, y el Ayuntamiento de Almazora emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación a los efectos oportunos.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento de Almazora por su parte y de conformidad con la legislación vigente se obliga:

- a) A emitir la tarjeta objeto de la presente ordenanza.
- b) A facilitar a sus titulares el estacionamiento de los vehículos de uso privado que los transporten, para evitar largos desplazamientos, dictando para ello las resoluciones oportunas.
- c) Permitir a dichas personas aparcar más tiempo que el autorizado en los lugares de tiempo limitado.
- d) Reservarles en los lugares donde se compruebe que es necesario, plazas de aparcamiento, mediante las resoluciones oportunas.
- e) Permitir a los vehículos utilizados por las personas mencionadas, estacionar en la vía pública, durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos y el paso de peatones.
- f) Entregar al titular de la tarjeta, en el momento de expedirla, un resumen de las condiciones de utilización establecidas en Almazora, e informar, a efectos estadísticos, a la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, sobre las tarjetas concedidas y denegadas anualmente."